

“¿Y Si Volteamos a Ver a Nuestro Vecino del Sur?”

Por: Lic. Mariana Vargas Macias. Miembro del Comité de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas - AMPPI

En 2018 la Ley de la Propiedad Industrial fue reformada de tal manera que se introdujo el concepto de Indicación Geográfica y la posibilidad de su registro. El nuevo sistema permite oponerse al reconocimiento de Denominaciones de Origen (DO) e Indicaciones Geográficas (IG) incluso con base en un registro marcario. De la misma manera se incorporó un procedimiento para el reconocimiento e inscripción de DO e IG provenientes del extranjero y se introdujeron infracciones administrativas y delitos relacionados con DO e IG.

A poco más de un año de la entrada en vigor de dichas reformas es necesario plantearse si el sistema de reconocimiento de DO e IG realmente está siendo utilizado por la población mexicana, si han sido los extranjeros quienes han encontrado mayor provecho a la actualización del sistema mexicano, o si no ha sucedido ninguna de las dos situaciones.

Si hacemos un recuento de la información que arroja la base de datos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) tenemos que, a partir de la reforma, sólo se ha presentado una DO mexicana: Café Pluma, misma que se encuentra pendiente de resolución. En cuanto a IG se han presentado 7 solicitudes de declaratoria mexicanas, a saber: Chile Poblano, Pulque de Hidalgo, Xtabentun de la Península de Yucatán, Durazno Criollo de Calpan, Pera Lechera de Calpan, Manzana Panochera de Zacatlán y Mezcal de Oaxaca. Por su parte, tenemos que en cuanto a solicitudes extranjeras de IG existen sólo dos en términos del artículo 167 de la Ley de la Propiedad Industrial. Solicitudes de DO aparentemente ninguna. No obstante, se cuenta con numerosos reconocimientos tanto para DO e IG en términos de los Tratados Internacionales y Acuerdos Comerciales. Precisamente, recién en septiembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un listado de 52 Denominaciones de Origen que buscan reconocimiento en México provenientes del extranjero que siguen ya las disposiciones de la nueva regulación.

Debe decirse que el escenario anterior, quizá un tanto desalentador, ha sido enfrentado por otros países. Quiero referirme específicamente a Chile. De 1995 a 2005 este país tuvo un incremento considerable en su producción de vinos. Esto hecho que hasta el día de hoy, con aproximadamente 80 DO para vinos, sea el cuarto país con mayores exportaciones de este producto a Estados Unidos¹. Sin embargo, las Denominaciones de Origen encontraron su protección por la Ley 18.455 de Vinos, Bebidas Alcohólicas y Vinagres, por el Decreto Supremo 464 del

¹ K. MacNeil, The Wine Bible, pg. 836-843, Workman Publishing 2001-citado por Allan s. Pilson, Matthew D. Asbell Sebastian Lovera R. Estudios de Derecho y Propiedad Intelectual. Editorial Jurídica de Chile 2009.

Ministerio de Agricultura o mediante Tratados Internacionales² (al igual que México). Cabe mencionar que Chile no es parte del Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional.

Fue precisamente en 2005 que se llevaron a cabo las reformas a la Ley 19.0939 de Propiedad Industrial, en donde se estableció un registro especial diferenciando las DO y las IG, y estableciendo disposiciones muchas más precisas y quizá más estrictas en la materia. De esta manera, especialmente tratándose de vinos, el sistema de protección de DO e IG en Chile encuentra varias fuentes.

Hoy México encuentra similitudes con dichas modificaciones que ya datan de más de 10 años en aquel país. Entre ellas se encuentra el establecimiento de un sistema de registro incluyendo IG y DO provenientes del extranjero.

Sin embargo, en aquel entonces estas reformas, al igual que en ahora en México, no obtuvieron el impacto deseado. Tal como lo apunta Carolina Belmar en “*Las Denominaciones de Origen en Chile: Desarrollo y Perspectivas Futuras*”, esto se tradujo en una subutilización del sistema pues para 2009 no se había concedido ningún registro por parte del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INAPI) para ninguna de las dos figuras. Entonces, ¿qué hizo Chile para que su población sacara provecho del sistema de protección de IG y DO?

En 2012, la Presidencia de la República lanzó a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y del INAPI el programa “Sello de Origen”, el cual surgió con la intención de promover y aumentar el reconocimiento de nuevos productos chilenos (no sólo vinos). “Sello de Origen” es una **Marca de Certificación**, que el Ministerio autoriza a usar en los productos originarios de Chile que previamente hayan sido reconocidos como IG, DO, Marca Colectiva o Marca de Certificación.

El propósito de este programa no fue tan sólo el dotar de un signo distintivo más a los productos que, de hecho, contaban con la protección bajo alguna de las figuras antes mencionadas, sino que también fue generar una conciencia y un cambio de perspectiva en los productores locales, que les proveyera sentido de pertenencia, dotándolos incluso de una idea de nacionalismo que pudiera traducirse en desarrollo económico local y quizá el camino a posicionar esos productos internacionalmente. Este programa cumplió su propósito al lograr la toma de conciencia y el cambio de perspectiva por parte de los productores locales.

Quizá en una búsqueda por intentar lograr lo que en Europa representan las IG y DO, que le producen un significativo ingreso económico (en 2010 constituyó alrededor del 6% de ingresos en el sector de alimentos y bebidas³), lo que este

² Belmar Gamboa, Carolina. Las denominaciones de origen en Chile: desarrollo y perspectivas futuras.

Revista Iberoamericana de Viticultura, Agroindustria y Ruralidad. Rivar Vol. 3, No. 8. IDEA-USACH. Chile 2016.

³ Comunidad Europea www.europa.eu 14 de junio de 2016

programa ha pretendido es generar una perspectiva diferente en los productores que realmente los encamine a revalorar los productos locales, alrededor de los cuales se encuentran una serie de tradiciones que representan a los mismos productores. Para ello se llevaron a cabo consultas a lo largo de su territorio nacional en colaboración con las autoridades locales a fin de lograr la identificación de los productos con potencial para ser reconocidos y protegidos bajo alguna de las figuras del programa.

A partir de la implementación del programa “Sello de Origen” se logró que las solicitudes de registro en el INAPI de IG y DO incrementara de tal manera que para 2016 ya se contaba con 18 registros con protección bajo la marca de certificación “Sello de Origen”. Entre ellas se encuentran productos agrícolas y artesanales. Se logró, incluso, el reconocimiento de productos provenientes del mar, tales como el Atún de la Isla de Pascua o el Cangrejo Dorado de Juan Fernández. Actualmente, de acuerdo con la base de datos del INAPI existen 12 DO registradas y una en trámite, 12 IG registradas, 5 marcas de certificación y 3 marcas colectivas, más una en trámite, todas ellas por supuesto, bajo el distintivo “Sello de Origen”.

Lo anterior no deja duda del esfuerzo que realizó el gobierno chileno para promover la utilización de estas figuras de propiedad industrial y así contribuir al desarrollo económico de sus comunidades locales.

Quizá sea momento de que México siga el buen ejemplo de Chile a través de la generación de un programa similar mediante el cual se genere una conciencia y una cultura mucho más profunda de los productos locales que pudieran potencializar su valor en el mercado nacional y extranjero a través de la utilización del sistema de propiedad industrial.

Ha quedado en evidencia que la simple existencia de estas formas de protección en la ley no ha sido suficiente. Prueba de ello es que hasta el día de hoy en México sólo existen 17 denominaciones de origen protegidas. Es por ello que quizá se deba ir un paso más allá con el fin de que los esfuerzos no se queden sólo en introducir las reformas necesarias a la ley, sino que se trate de generar una conciencia que permita la comprensión del valor cultural y económico que los productos nacionales representan para nuestro país.

Las opiniones expresadas en este artículo son responsabilidad exclusiva del autor y no representan necesariamente los puntos de vista de la AMPPI.

Todos los Derechos Reservados©. La reproducción, copia y utilización total o parcial del contenido está expresamente prohibida sin autorización. Asociación Mexicana para la Protección de la Propiedad Intelectual, A.C.